

RADICACION	08001311000920150038900
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	JOHANNA YEPEZ BARCINILLA
DEMANDADO	EVER CASTRO VIDAL

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 12 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que, en auto de fecha de 10 de agosto, se encuentra pendiente corregir el nombre del demandando en la parte resolutive.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, en auto de fecha de 10 de agosto de 2022, se dio por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimento por pago total de la obligación, la cual, en la parte resolutive se encuentra errado el nombre del demandado.

Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 286 del C.G del P., de manera, oficiosa el Despacho, corrige el auto de fecha de 10 de agosto de 2022, en la parte resolutive, siendo el nombre correcto EVER CASTRO VIDAL, y no KEVIN ADOLFO BULA MENDOZA.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

R E S U E L V E

Corregir el numeral 2 de la parte resolutive del Auto de fecha de 10 de agosto 2022, proferido dentro del proceso Ejecutivo de Alimento de la referencia, en el entendido de que el nombre correcto del demandado es **EVER CASTRO VIDAL**, y no KEVIN ADOLFO BULA MENDOZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ